D-0364

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

DECRETO No. 0364 **DE 2023**

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capitulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N°3539 de 16 de junio de 2023, del proyecto de inversión código BPIN 2023002700076 cuyo objeto es Subsidio al Cargo por Conexión e Instalación Interna del Servicio de Gas Natural Para Usuarios Estratos 1 y 2 del departamento de Sucre", para la bienalidad 2023-2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente las concedidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1530 de 2012, se estableció el Nuevo Sistema General de Regalías-SGR-, sin embargo, mediante acto legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías. En desarrollo de este mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo contemplado en la Ley 1530 de 2012"; así las cosas, la Ley 2056 de 2020, reglamentada por el Decreto 1821 de 2020, que rige la materia presupuestal del Sistema General de Regalías, determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que en atención al inciso 13 del Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la misma carta, el Sistema General de Regalías tiene un sistema presupuestal propio que se rige por lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con el Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 establece que "*GIRO DE REGALÍAS. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) o el que haga sus veces."

Que, el Inciso Segundo del Artículo 160 de la ley 2056 de 2020, establece: "*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente*".

Que el artículo 142 de la Ley 2056 de 2020 establece que "*El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías dispondrá de un capítulo a través del cual se incorporarán los recursos de cada uno de los beneficiarios y conceptos de gasto definidos en el artículo 361 de la Constitución Política y desarrollados en la presente Ley. Cada uno de los beneficiarios y conceptos de gasto dispondrá de un subcapítulo que a su vez definirá, cuando así corresponda, la distribución establecida en la presente Ley.*

Corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a quien este delegue, girar los recursos en los términos del artículo 8 de la presente Ley de conformidad con la designación del ejecutor adelantada

por la instancia competente. De igual forma, ordenará la distribución de las asignaciones a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política.

Cuando la entidad territorial o instancia competente, designe como ejecutor de un proyecto de inversión a un órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, la ordenación del gasto sobre dichos recursos se adelantará con sujeción a lo dispuesto por el parágrafo del artículo anterior"

Que el artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 estipula que *"Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, como participación directa en las regalías y compensaciones, dispondrán de un capítulo en el cual se estimará su participación.*

Dicho capítulo se desagregará por departamentos y dispondrá de un anexo en el cual se detalle la participación a nivel de entidad territorial.

***PARÁGRAFO**: Las compensaciones que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales se regirán por las normas previstas en la presente Ley para las asignaciones directas"*

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, establece que, *"Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."*

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las asignaciones directas y asignaciones para la inversión local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que *"Las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".*

Que, el Presidente de la República, Departamento Nacional de Planeación y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Administrativo de la Función Pública expidieron el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 2020.

Que el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto nacional número 1821 de 2020 establece: "***Responsabilidad**. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo"*

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definidos y registrados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Por el cual se adicionan unos recursos al Capitulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N°3539 de 16 de junio de 2023, del proyecto de inversión código BPIN 2023002700076 cuyo objeto es Subsidio al Cargo por Conexión e Instalación Interna del Servicio de Gas Natural Para Usuarios Estratos 1 y 2 del departamento de Sucre", para la bienalidad 2023-2024"

Que el Artículo 2.1.1.3.6 contenido en el Capítulo 3 del Decreto N° 1821 de 2020, reglamentario de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo Capítulo Presupuestal Independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".*

Que, según lo establecido en el inciso tercero de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, *"Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo Independiente del Presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del Capítulo Presupuestal Independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".*

Que mediante Resolución N° 3539 del 16 de junio de 2023, atendiendo las indicaciones del artículo Octavo de la Resolución No. 40207 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, que establece la *"Formulación y presentación de los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las Regalías"* aprobó el proyecto de inversión BPIN **2023002700076** cuyo objeto es "**SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, por valor total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 8.817.053.500,00),** de los cuales **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($8.600.669.220,00),** corresponden a recursos de SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% vigencia 2023-2024, y **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($216.384.280,00),** corresponden a recursos propios de la empresa SURTIGAS.

Que con fundamento en el considerando anterior se hace necesario abrir los rubros requeridos, así como adicionar y apropiar los recursos asignados para darle operatividad al Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Sucre, por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($8.600.669.220,00**), provenientes de recursos de SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% vigencia 2023-2024.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónense al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías -SGR, la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($8.600.669.220,00),** atendiendo a lo establecido en la Resolución No. 3539 de 16 de junio de 2023, mediante la cual fue priorizado y aprobado el proyecto "**SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** así:

1	INGRESOS CORRIENTES	$8.600.669.220,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$8.600.669.220,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$8.600.669.220,00
1.1.02.06.002.01.03	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	$8.600.669.220,00
1.1.02.06.002.01.03.03	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL**	$8.600.669.220,00
1.1.02.06.002.01.03.03.01	**Asignación para la Inversión Regional 60%. (SGR)**	$8.600.669.220,00
SUMA LA ADICIÓN		$8.600.669.220,00

Por el cual se adicionan unos recursos al Capitulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N°3539 de 16 de junio de 2023, del proyecto de inversión código BPIN 2023002700076 cuyo objeto es Subsidio al Cargo por Conexión e Instalación Interna del Servicio de Gas Natural Para Usuarios Estratos 1 y 2 del departamento de Sucre", para la bienalidad 2023-2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónense las Apropiaciones o Gastos del Capítulo Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías- SGR, atendiendo a lo establecido en la Resolución N° 3539 de 16 de junio de 2023, mediante la cual fue priorizado y aprobado el proyecto "**SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**", por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($8.600.669.220,00), así:**

3	**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**$8.600.669.220,00**
3.1	**INVERSION SGR**	**$8.600.669.220,00**
3.1.1.01	**Asignación para la Inversión Regional 60%. (SGR)**	**$8.600.669.220,00**
3.1.1.01.01	**Asignación para la Inversión Regional 60%. (SGR)**	**$8.600.669.220,00**
3.1.1.01.01.047	Subsidio al Cargo por Conexión e Instalación Interna del Servicio de Gas Natural para Usuarios Estratos 1 y 2 del departamento de Sucre **BPIN 2023002700076**	**$8.600.669.220,00**
SUMA LA ADICIÓN		**$8.600.669.220,00**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 23 JUN. 2023

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Marco Romero Sierra	Subsecretario de Gestión Financiera	
Revisó	Fabián Pérez Pérez	Secretario de Hacienda Dptal	
Revisó	Keyna Mebarak Covaleda	Subsecretaria de Regalías y otras fuentes de inversión	
Revisó	Jorge Mario Herrera Betin	Secretario de Planeación Dptal	
Revisó	Donaldo Jiménez Meza	Jefe Oficina Jurídica	